

DECRETO 3067 DE 1985

(octubre 21)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 031 del 17 de septiembre de 1985, de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, Carder.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las previstas en la Ley 66 de 1981,

DECRETA:

ARTICULO 1° Apruébase el Acuerdo número 031 del 17 de septiembre de 1985 de la Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, Carder, cuyo texto es el siguiente:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA

ACUERDO NÚMERO 031 DE 1985

(septiembre 17)

por el cual se hace una reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda-Carder-.

La Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda-Carder-, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto 1050 de 1968 y la Ley 66 de 1981 y oído el concepto de la Secretaría de Administración de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Artículo 1. El numeral 4 de las funciones Clase B del artículo 16 del Acuerdo número 013 de 1982, quedará así:

“Emitir concepto sobre la adjudicación y celebración de los contratos que realice el Director Ejecutivo, cuando su cuantía sea superior a los dos millones de pesos (\$ 2000.000) moneda corriente”.

Artículo 2. Modificar el numeral 5 del artículo 22 del Acuerdo 013 de 1982, de la siguiente forma: “Dictar los actos, adjudicar y suscribir los contratos y realizar las operaciones que requiera la entidad para su normal funcionamiento. Cuando la cuantía de los contratos sea superior a los dos millones de pesos (\$ 2000.000) moneda corriente, requiere para su adjudicación y celebración del concepto previo favorable de la Junta Directiva”.

Artículo 3. Suprimir el numeral 20 del artículo 22 del Acuerdo 013 de 1982.

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira, a 17 de septiembre de 1985.

El Presidente de la Junta (Fdo.).

La Secretaría de la Junta (Fdo.).

ARTICULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 21 de octubre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Jefe del Departamento Nacional de Planeación,
JORGE OSPINA SARDI.